 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	NOTIFICACIÓN POR AVISO PARA RESOLUCIÓN DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIEN FISCAL	CÓDIGO: F-GJ-164
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 31/08/2020
		PÁGINA 1 de 2

Acto administrativo a notificar: **Resolución SSS202250109002 del 20 de octubre del año 2022**, "POR LA CUAL SE CEDE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL URBANO A FAVOR DE SU OCUPANTE EN EL BARRIO SANTO DOMINGO SAVIO #1 DEL DISTRITO DE MEDELLÍN", proferida por la Secretaría de Gestión de Bienes de la Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito de Medellín.

PERSONA A NOTIFICAR: Gerardo Ruiz Soto

C.C. 8.266.831

DIRECCIÓN: CL 110 A 029 035 0102

FUNDAMENTO DEL AVISO: Imposibilidad de notificar personalmente.

EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED

Hace saber que, mediante citación a notificación personal, dirigida a **GERARDO RUIZ SOTO** quien se identifica con **C.C 8.266.831**, se le comunicó que se expidió la Resolución **SSS202250109002 del 20 de octubre del año 2022**, "POR LA CUAL SE CEDE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL URBANO A FAVOR DE SU OCUPANTE EN EL BARRIO SANTO DOMINGO SAVIO #1 DEL DISTRITO DE MEDELLÍN", proferida por la Secretaría de Gestión de Bienes de la Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito de Medellín, identificado con CBML 01010680022 y matrícula Inmobiliaria. 01N-5151555.

En dicha misiva, se le indicaron las condiciones de tiempo, modo y lugar para efectuar la notificación personal del acto administrativo, del cual el Señor **GERARDO RUIZ SOTO** es cesionario(a).

Que, en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al Señor **GERARDO RUIZ SOTO**, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida

Resolución SSS202250109002 del 20 de octubre del año 2022, siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al siguiente día de la desfijación.

Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se informa qué contra dicha resolución procede el recurso de Reposición ante la Subsecretaría de Gestión de Bienes de la Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito de Medellín, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) siguientes a la notificación por aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Fecha de fijación del aviso: 04 de noviembre de 2022.

Fecha de desfijación o retiro del aviso: 11 de noviembre de 2022.

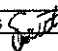
Fecha efectiva de la notificación: 15 de noviembre de 2022.



SANDRA MILENA ESCUDERO YEPES

Profesional Especializada.

Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED.

Elaboró:	María Elena Franco Zuluaga Abogada Contratista	Revisó:	Sandra Milena Escudero Yepes  - Profesional Especializada
----------	---	---------	---



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN Nro. SSS202250109002
(OCTUBRE 20 DE 2022)

**“POR LA CUAL SE CEDE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL URBANO
A FAVOR DE SU OCUPANTE EN EL BARRIO SANTO DOMINGO SAVIO #1
DEL DISTRITO DE MEDELLÍN”**

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE BIENES DE LA SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DISTRITO DE MEDELLÍN, en uso de las facultades legales establecidas según Resolución No. 202250099993 del 20 de septiembre de 2022 “por medio de la cual se realiza un encargo en funciones en la administración Distrital y acta de posesión 1614 del 22 de septiembre de 2022, el Decreto 0805 de 2020, la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, reglamentado por el Decreto 149 de 2020, Ley 2044 del 30 de julio de 2020 y el Decreto reglamentario Decreto 523 del 14 de mayo del 2021, actuando en nombre y representación del Distrito de Medellín conforme a lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 708 de 2001 “*Por la cual se establecen normas relacionadas con el Subsidio Familiar para Vivienda de Interés Social y se dictan otras disposiciones*” modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*”, dispone:

“...Cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999, o esta haya resultado afectada o destruida por incumplimientos imputables a oferentes, constructores, gestores y/o ejecutores, o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado la cobertura haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno. 4. Acreditación de la ocupación ininterrumpida en el inmueble con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo de cesión gratuita.

Conforme a los medios de prueba dispuestos para ello, la ocupación se probó con los siguientes documentos:

- Documento de compraventa entre los suscritos el señor RAMON OSPINA VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía 694.630 (vendedor), quien transfiere una posesión de dieciséis (16) años, al señor **GERARDO RUIZ SOTO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **8.266.831** (comprador). Documento de compraventa firmado el 31 de mayo de 1980.
- Declaración juramentada de ocupación para la cesión a título gratuito de bien fiscal, del señor **GERARDO RUIZ SOTO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **8.266.831** de fecha del 08 de septiembre de 2021.

Una vez realizados los cruces de información y validación, consulta VUR, el hogar también cumplió con el requisito de no ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, no haber sido beneficiario (s) de un subsidio de vivienda familiar que haya sido efectivamente aplicado, y se verificó que tampoco ha (n) sido beneficiario (s) a cualquier título, de las coberturas de tasa de interés, lo anterior según cruce realizado con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, documentos que reposan en el expediente del proceso.

De igual forma bajo el radicado Nro. E11350 del 27 de noviembre de 2021, **GERARDO RUIZ SOTO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **8.266.831** ingresó el formulario de solicitud de trámite de cesión, cumpliendo con lo

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

establecido en el **Artículo 2.1.2.2.3 del decreto 523 de 2021**, con dicha radicación se entiende que el hogar declara bajo la gravedad de juramento que la información en él contenida y los documentos de soporte corresponden a la verdad. El Distrito de Medellín como entidad cedente podrá en cualquier momento del trámite verificar la información suministrada.

Con la Resolución número 989 del 14 de diciembre de 2021, "*Por la cual se avisa y se emplaza a los interesados en el proceso de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito de bien fiscal en el Municipio de Medellín*" se cumplió con el requisito de la publicidad a la actuación y se dio trámite para la oposición de terceros interesados, a través del periódico EL NUEVO SIGLO el día 19 de diciembre de 2021, sin que se hubiere presentado dentro del tiempo establecido, objeción alguna y menos aún, la interposición de alguno de los recursos que establece la ley.

En ese orden de ideas, se realizó comité de enajenaciones donde fue aprobada la cesión del lote ubicado en la CL 110 A 029 035 0102, que por este acto se cede, tal y como consta en acta Nro. 01 del 6 de mayo de 2022, con fundamento en la resolución SSS201750002404, por medio del cual se crea, conforma y reglamenta el comité para la enajenación de bienes inmuebles y se establece el procedimiento interno aplicable para la enajenación de bienes inmuebles del Distrito de Medellín.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESIÓN. - Ceder a título gratuito un bien fiscal urbano, ocupado con vivienda de interés social, **con un área de 125 Mts²** (Según VUR) correspondiente al **CBML 01010680022**, del lote identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. **01N-5151555**, ubicado en la dirección CL 110 A 029 035 0102 (dirección catastral), a favor de **GERARDO RUIZ SOTO** identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 8.266.831**, cuyos linderos se toman de la ficha catastral predio Nro. **100020795299833**.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la identificación plena del bien fiscal objeto de este acto administrativo, se da aplicación al artículo 1° del Decreto Nacional 2157 de 1995, según el cual, se podrá acudir al plano definitivo expedido por la autoridad catastral correspondiente, resultante de los procesos de formación, actualización y conservación catastral y en concordancia con la Instrucción Administrativa N° 11 del 23 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro, en este evento se transcriben linderos del inmueble según ficha catastral predio indicada, así: Por el **NORTE** con la calle 110A en una distancia de 1.27 metros; Por el **ORIENTE** en una parte con el lote 23 en una distancia de 21 metros, en otra parte con el lote 31 en una distancia de 4.8 metros y en otra con la CRA 029 #108-69 en una distancia de 0.9 metros; Por el **SUR** en parte con el lote 32 en una distancia de 1.4 metros y en otra parte con el lote 49 en una distancia de 5.1 metros, y Por el **OCCIDENTE**, en parte con el lote 46 en línea irregular, en una distancia de 14,9 metros, y en otra parte con el lote 21 en línea irregular, en una distancia de 13.63 metros hasta el punto inicial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente acto administrativo sólo hace referencia al suelo. Las mejoras de cualquier clase, que existen en el bien fiscal urbano ocupado que por este acto se cede, no fueron plantadas por el cedente, por lo tanto, el Distrito de Medellín, no es responsable de las mismas ni de los vicios aparentes conocidos u ocultos de éstas, ni de los porcentajes de participación asignados a los derechos ni con fundamento en el área construida (si ese fuere el caso). Será responsabilidad del cesionario adelantar los trámites a que haya lugar para obtener su reconocimiento dentro de los dos (2) años siguientes a la inscripción de este título de propiedad en la correspondiente oficina de registro de instrumentos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 10 de la Ley 2044 de 2020. Así mismo se obliga al (los) ocupante (s) a acatar la normatividad urbanística aplicable, contenida en el Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los procesos de enajenación de bienes fiscales, **no aplicarán las restricciones de transferencia del derecho real**, conforme a lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 14 de la Ley 2044 de 2020.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO TERCERO: El cesionario se obligará a restituir el bien fiscal cuando se establezca plenamente que hubo imprecisión o falsedad en los documentos o en la información suministrada a la entidad cedente, advirtiendo que ésta estará facultada para iniciar ante las autoridades competentes y bajo los procedimientos determinados en la ley, el proceso reivindicatorio al que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA. De conformidad con el numeral 9.1 del artículo 2.1.2.2.8 del Decreto Nacional 149 de 2020, sobre el inmueble objeto de ésta cesión se constituye patrimonio de familia inembargable a favor de sus hijos menores de edad habidos y por haber en los términos de la Ley 70 de 1931, modificada por la Ley 495 de 1999, generándose la obligación para el adquirente de registrar la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín correspondiente, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 1579 de 2012; a favor del adquirente y los menores actuales y los que llegare a tener.

ARTÍCULO QUINTO: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 1° de la Ley 258 de 1996 modificado por el artículo 1° de la ley 854 de 2003, **NO** procede la afectación a vivienda familiar.

ARTÍCULO SEXTO: REGISTRO. Se solicita la inscripción de la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte, como un acto EXENTO de derechos registrales, teniendo en cuenta el artículo 35 de la ley 1537 de 2012, sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. **01N-5151555**.

ARTÍCULO: SEPTIMO: NOTIFICACIÓN. El presente Acto Administrativo deberá notificarse al (los) cesionario (s) de conformidad con lo consignado en los artículos 56, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO: OCTAVO: RECURSOS. De acuerdo al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión de Bienes de la Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito de Medellín, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes o a la notificación por aviso, según el caso.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Medellín – Antioquia, el día **20** OCT 2022

Catalina Jaramillo M.
CATALINA JARAMILLO MORA
Subsecretaria de Gestión de Bienes (E)
Secretaría de Suministros y Servicios
Distrito de Medellín

<p>Elaboró: María Elena Franco Abogada Contratista ISVIMED <i>Maria Elena Franco</i></p> <p>Revisó: Sandra Milena Escudero Yepes Profesional Especializada ISVIMED <i>Sandra Milena Escudero Yepes</i></p> <p>Aprobó: Mary Isabel Yepes Cano Subdirectora Jurídica ISVIMED <i>Mary Isabel Yepes Cano</i></p>	<p>Revisó: <i>R. P.</i> Ricardo Palacios Gómez Asesor del Despacho. Unidad de Administración de Bienes Inmuebles</p>	<p>Aprobó: <i>M. M. V.</i> Mario Montoya Varegas Líder Programa Unidad de Administración de Bienes Inmuebles.</p>
---	---	--

